



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 0018-R-2020

*Huancayo, 28 de diciembre 2020*

#### **EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;**

Visto, la Carta S/N, de fecha 18 de diciembre de 2020, donde el representante legal de la empresa EDUTEK LABIMPORT S.A.C. Solicita ampliación de plazo de 10 días calendarios, contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo inicial, para la entrega de los bienes de la ORDEN DE COMPRA-GUIA DE INTERNAMIENTO N° 0000274-2020, justificando que existen atrasos no imputables al contratista, es decir, que el contratista está exento de responsabilidad al incumplimiento de la entrega de mercadería. Para tal efecto es necesario comprobar la no imputabilidad del contratista, es decir en el momento de proceder con la elaboración de los formatos para liberación y desaduanaje de los equipos la empresa se percató que el nuevo Rector (Sr. Amador Vilcatoma), no está reconocido como representante legal de la Universidad Nacional del Centro del Perú, según Ruc de la entidad, razón por la cual la empresa no ha podido hasta el momento iniciar los trámites de liberación y desaduanaje de los equipos. Por tal motivo solicita ampliación de plazo.

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 158°, Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 0377-2019-EF, establece que: "Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: 1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, 2. Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. ...";

**Que**, con fecha 21 de octubre de 2020, se suscribe el contrato N° 0031-2020-JOL/UNCP, para la entrega de los bienes correspondiente a la Orden de Compra N° 0000274-2020, por el importe total de S/. 223,994.00 (Doscientos veintitrés mil novecientos noventa y cuatro con 00/1000 soles); siendo el periodo de entrega de los bienes para el Ítem N° 04 el día 20/12/2020 y para el Ítem N° 05 el día 20 de noviembre de 2020

**Que**, mediante Carta S/N, de fecha 18 de diciembre de 2020, el representante legal de la empresa EDUTEK LABIMPORT S.A.C. Solicita ampliación de plazo de 10 días calendarios, contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo inicial, para la entrega de los bienes de la ORDEN DE COMPRA-GUIA DE INTERNAMIENTO N° 0000274-2020, justificando que existen atrasos no imputables al contratista, es decir, que el contratista está exento de responsabilidad al incumplimiento de la entrega de mercadería. Para tal efecto es necesario comprobar la no imputabilidad del contratista, es decir en el momento de proceder con la elaboración de los formatos para liberación y desaduanaje de los equipos la empresa se percató que el nuevo Rector (Sr. Amador Vilcatoma), no está reconocido como representante legal de la Universidad Nacional del Centro del Perú, según Ruc de la entidad, razón por la cual la empresa no ha podido hasta el momento iniciar los trámites de liberación y desaduanaje de los equipos. Por tal motivo solicita ampliación de plazo.

**Que**, mediante Oficio N° 0975-2020-UAA/UNCP de fecha 22.12.2020, La Jefa(e) de la Unidad de Adquisiciones y Almacenamiento (Órgano Encargado de las Contrataciones), eleva el Informe N° 0157-2020-AA-UAA/UNCP, de fecha 21 de diciembre de 2020, donde concluye que; el motivo o justificación del proveedor se configura en una situación de caso fortuito o fuerza mayor, solo para el ÍTEM N° 04, pues la fecha máxima de entrega según contrato es el día 20 de diciembre de 2020, asimismo habiéndose verificado la ficha RUC de la SUNAT, se observa que el representante legal se encuentra actualizado desde el viernes 18 de diciembre de 2020, por lo que correspondería aceptarle la solicitud de ampliación de plazo parcial o salvo mejor parecer solo por un periodo de 07 días calendarios siendo la nueva fecha de vencimiento del plazo el día 27/12/2020, la misma que no generara mayores gastos generales.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 0018-R-2020

**Que**, habiendo sido evaluado y analizado la presente solicitud de ampliación por el órgano encargado de las contrataciones y estando las consideraciones expuestas en los puntos precedentes y en uso de las facultades conferidas por los dispositivos legales vigentes.

### RESUELVE:

- 1. DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo de 07 días calendarios para la entrega de los bienes de la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000274-2020, **PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES DEL IOARR "REMODELACIÓN DE LABORATORIO; ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO Y MOBILIARIO DE LABORATORIO; EN EL (LA) LABORATORIOS (LAB. BIOLOGÍA, LAB. INFORMÁTICA, LAB. FÍSICA Y LAB. PSICOPEDAGÓGICO), LOSAS DEPORTIVAS Y BIBLIOTECA ESPECIALIZADA DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ, DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN; Ítem 04: Kits Laboratorio de Electricidad Física Mecánica**, solicitado por el Representante Legal de la empresa EDUTEC LABIMPORT S.A.C La misma que no generará mayores gastos generales, **este nuevo plazo contractual vence el 27/12/ 2020.**
- 2. ENCARGAR** a la Oficina de Logística, la notificación de la presente Resolución de acuerdo a los mecanismos previstos en analogía a la Ley de Contrataciones del Estado.
- 3. ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Logística a través de las Oficinas y Unidades correspondientes.

*Regístrese, comuníquese y cúmplase*

  
Abog. ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS  
SECRETARÍA GENERAL

  
Dr. AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ  
RECTOR